

Así, por la representación del Abogado del Estado, contestó, oponiéndose al Delegación del Gobierno de Melilla, la cual, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos), terminó solicitando se dictase Sentencia desestimando íntegramente la demanda.

TERCERO. - Seguidamente , las partes propusieron la prueba que les interesó, que en su mayoría fue admitida y practicada, con el resultado que consta en autos y se tiene por reproducido; en concreto, por parte del actor: a) documental (expediente administrativo y relacionada) y b) testifical de D. Mourad Benali; y por parte de la demandada: a) documental (expediente administrativo) y b) testifical de D. Sergio Valentín Manzano .

Posteriormente las partes elevaron sus conclusiones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, quedando el pleito concluso para Sentencia.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

Resulta probados, y así expresamente se declaran, los siguientes

PRIMERO.- En fecha de 22 de noviembre de 2013 la Inspección de Trabajo actuante giró visita a la obra de construcción de la vivienda sita en la C/ Río Tajo nº 41 de Melilla, efectuada por D. Mimun Mohamed Abdeselam Tahiri.

SEGUNDO.- Con ocasión de la misma y de las actuaciones complementarias, se comprobó: 1º que el trabajador D. Abdelmalik Outnani no se encuentra dado de alta en la Seguridad Social y se encontraba realizando trabajos de construcción; 2º que el trabajador carecía de la autorización administrativa para trabajar en España.

TERCERO .- Como consecuencia de la visita y de actuaciones inspectoras complementarias, se extendió acta de infracción 1522014000003554 de 14 de abril de 2014, que se da por reproducida, por no haber dado de alta en la seguridad social a D. Abdelmalik Outmani, calificando los hechos como una infracción muy grave, e imponiéndole la sanción de 10.001 euros, más 29,91 euros por cuotas de la Seguridad Social.

CUARTO .- Por D. Mimun Mohamed Abdeselam Tahiri, se formularon alegaciones con fecha 15 de mayo de 2014, alegando que el supuesto trabajador no es tal, al carecer de cualquier relación con él, limitándose el mismo a recoger chatarra para llevarla a Marruecos y venderla por cuenta ajena. Las alegaciones, tras el informe complementario del funcionario actuante, que fueron finalmente desestimadas por resolución de fecha 3 de octubre de 2014. Formulado recurso potestativo de reposición con fecha 13 de noviembre de 2014, el mismo fue desestimado por resolución de fecha 12 de diciembre de 2014.

QUINTO.- D. Mimun Mohamed Abdeselam Tahiri interpuso demanda el 17 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados resultan del análisis del conjunto de la prueba practicada conforme a las normas de la sana crítica (art . 97.2 Ley de la Jurisdicción Social, en adelante LJS); y ello principalmente según resulta de los documentos aportados por las partes que no fueron impugnados y que deben hacer prueba plena en el proceso (arts 319 y 326 LEC), así como de los impugnados y de las testificales (valorado ex art. 97 LJS). Lo dicho sin perjuicio de un análisis más exhaustivo en lo referente a los hechos controvertidos.

Y partiendo de que el los arts 72 y 80 LJS limitan a la demandante, pues la misma no puede introducir nuevos hechos y argumentaciones que no hubiera esgrimido al agotar la vía administrativa previa.